



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20320

03/08/2020

49063

AUTOR/A: GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) contempla la existencia de mecanismos extraordinarios para, en función de las circunstancias y necesidades, hacer uso de procedimientos más ágiles para desarrollar los procedimientos de licitación pública.

Como recoge el artículo 120 de la LCSP, “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional” puede hacerse uso de la denominada “tramitación de emergencia”.

En el contexto actual, su aplicación para hacer frente a las diferentes casuísticas surgidas a raíz de la crisis del COVID-19 ha sido a su vez recogida, entre otros, en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha emitido una nota informativa sobre la “Tramitación de emergencia de los contratos por los que se instrumentan medidas de lucha contra el COVID-19”. Dicha Nota puede consultarse en el siguiente enlace:



<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Notas/NOTA%20EMERGENCIA%20COVID-19%20F.pdf>

Asimismo, el informe de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación cuya reseña en prensa toma como referencia la pregunta parlamentaria, es el denominado “Informe especial de supervisión – Publicidad de los contratos tramitados por emergencia durante el estado de alarma derivado del COVID-19 – última actualización de 23 de junio de 2020”. Este informe analizaba un total de 11.177 contratos suscritos en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio, suscritos en todo el sector público, es decir, tanto estatales como autonómicos.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), en nota de 12 de abril de 2020, se pronunció sobre la publicidad de los contratos de emergencia suscritos durante la crisis sanitaria producida por el COVID-19. Se indica que si bien no es exigible la publicación previa del anuncio de la licitación del contrato, puesto que no hay obligación de tramitar el expediente de contratación, se mantiene la obligación de publicidad de los actos de adjudicación y formalización en el perfil de contratante y en los diarios y boletines oficiales que con carácter general señalan los artículos 151.1 y 154 de la LCSP. Estas conclusiones de la JCCPE son recogidas por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, en su primer informe, de 30 de abril de 2020, de supervisión de la publicidad de los contratos tramitados por emergencia durante el estado de alarma derivados del COVID-19.

Los contratos suscritos por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para el suministro de material para combatir el COVID-19 han cumplido los requisitos de publicidad exigidos en la Ley 9/2017, a que se refieren la nota e informe de los organismos citados y el texto íntegro de los mismos se publica en la Plataforma de Contratación del Estado. Igualmente, en el Portal de Transparencia, como publicidad activa, se informa de los contratos suscritos, facilitando enlace a la Plataforma de Contratación del Estado.

El calificativo de “publicidad asimétrica de los datos presentados” y el resto de estimaciones que puedan recogerse en el citado Informe han de ser necesariamente situados en un contexto de análisis conjunto de los 11.177 contratos que son objeto de supervisión, con origen en una pluralidad y diversidad de sujetos de diferentes administraciones y entes públicos.

Los contratos suscritos por INGESA para el suministro de material para combatir el COVID-19 son tramitados al amparo y con sujeción a los requisitos que se establecen en el artículo 120 de la Ley 9/2017, que regula la tramitación de emergencia. Conforme dispone el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades





derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

Se han cumplido las exigencias previstas en la LCSP relativas a la publicidad de la contratación. Las incidencias surgidas en la publicación de los contratos han sido mínimas y fruto de la situación de extraordinaria actividad llevada cabo y, en todo caso, se subsanaron tan pronto fueron detectadas.

Finalmente se informa que la gestión que le ha sido encomendada para el suministro de material sanitario ante EL COVID-19 se ha realizado con la diligencia y eficacia debida, manteniendo en todo momento coherencia en su gestión y ateniéndose, conforme se ha indicado anteriormente, a las normas que rigen la contratación pública y a las normas que regulan la transparencia en el ámbito de la Administración General del Estado.

Madrid, 02 de octubre de 2020